



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor, habiendo terminado la Visita del Arciprestazgo de Valdavia, ha pasado con esta fecha á practicar la del de San Román de Entrepeñas. León, 1.º de Agosto de 1889.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

CONCLUSIONES

ACEPTADAS POR EL CONGRESO CATÓLICO EN LAS SESIONES GENERALES,
NO PÚBLICAS, DE LOS DIAS 2 Y 3 DEL MES DE MAYO.

(CONTINUACIÓN) (1).

Punto VIII.—*Medios de hacer práctico el derecho de la Iglesia sobre los cementerios, la negación de sepultura eclesiástica y la celebración de los funerales.*

- 1.º Instruir al pueblo, difundiendo por la propaganda la doctrina canónica acerca de los delitos que llevan consigo pena de privación de sepultura eclesiástica y las muy severas que existen contra los violadores de la santidad del cementerio.—2.º Protestar en cada caso de intrusión por parte del poder civil y presentación de ella en las Cámaras por los senadores y diputados católicos, sosteniéndolas cuanto les permitan los reglamentos.—3.º Que por la Asociación de Abogados y procuradores, de la cual

(1) Véase el número anterior.

va hecho mérito en el punto 3.º, se prepare y dirija la acción á que dé lugar cualquier demasía de los particulares, de los ayuntamientos ó de los gobernadores, sea cual fuere su jerarquía y posición, ya tengan por objeto impedir á la Iglesia la administración de sus cementerios, ya pretendan profanarlos con inhumaciones impropiedades. —4.ª Urgir el cumplimiento de lo ordenado respecto de los cementerios para los católicos. —5.ª Que en las poblaciones donde se haya introducido el uso del carro fúnebre se procure una concordia entre las diversas parroquias, para que, siendo éste, de su propiedad, puedan ofrecerlo en condiciones económicas, que extirpen toda idea de lucro y servicio mercenario. —6.ª Que los católicos, dando la última muestra de amor filial á la parroquia, no encarguen ni consientan tengan lugar fuera de ella las exequias y cabos de año, considerándolas como verdaderas funciones parroquiales.

Punto IX.—*Deberes de los católicos de contribuir al restablecimiento de la soberanía territorial é independencia del Romano Pontífice, y modo de cumplir esos mismos deberes.*

1.ª Es deber de todo católico estar preparado para dar su hacienda y la vida cuando el Romano Pontífice las considere y reclame como necesarias para el triunfo de su soberanía territorial. —2.ª Al efecto de llenar este deber de reivindicar el principado civil del Jefe de la Iglesia, deben los católicos desde luego influir en la opinión pública, preparándola y excitándola para que por las vías legales, es á saber, ejercitando los derechos de petición y de sufragio, lleve al Parlamento considerable número de diputados que, formando un centro católico, inclinen á los poderes públicos para asegurar la independencia necesaria á nuestro común Padre espiritual. —3.ª Previa la aprobación de la Santa Sede, conviene crear otro centro, el cual, de acuerdo con los diputados y senadores elegidos, constituya una liga nacional de católicos, que se comprometan á trabajar con empeño, y por medio de la oración y la acción, en favor del poder temporal del Papa, poniéndose de acuerdo, si convinieren, con los católicos de otros países, para formar una liga internacional. —4.ª Con el propósito de dar á todos los fieles perfecta noción de los derechos tan justamente reclamados por la Santa Sede en orden á su soberanía territorial, se propagará un pequeño Catecismo, donde se expliquen y demuestren con sencillez.

Punto X.—*Conveniencia de un centro católico para organizar Congresos, peregrinaciones á Roma, á los Santos Lugares y á los santuarios más célebres de España.*

EN ORDEN Á LOS CONGRESOS.—1.ª Debe establecerse en esta capital, bajo la tutela y protección del Prelado diocesano, un

centro católico de carácter permanente, compuesto de pocos y caracterizados miembros, designados por los Rmos. Sres. Obispos, según lo estimen más conveniente.—2.^a Este centro se ocupará en preparar los Congresos sucesivos para períodos que no excedan de tres años por ahora; en llevar á la práctica los acuerdos de éste y demás que se celebren en la proporción de su necesidad y de la posibilidad de realizarlos.—RESPECTO DE LAS PEREGRINACIONES.—1.^a El centro ya mencionado tendrá una sección especial de peregrinaciones, y además las Juntas diocesanas y locales que juzgue necesarias, mediante la venia y auxilio eficaz que le prometen los Prelados.—2.^a Será el encargado de preparar todo lo pertinente á una peregrinación, bien dentro, bien fuera de la Península y aún del Continente.—3.^a Aprovechando los acontecimientos y circunstancias más favorables, el centro designará aquellos santuarios que dentro de nuestra patria deban ser visitados en peregrinación, ya general, ya particular de cada región.

Punto XI.—*Medios de fomentar las vocaciones al estado sacerdotal, de atender á la subsistencia del clero y de librar á los seminaristas del servicio militar.*

PARA FOMENTAR LAS VOCACIONES.—1.^a Los párrocos, los maestros y los padres de familia cuidarán con solicitud de despertar en los niños, desde sus primeros años, los sentimientos de religión, acostumbrándoles á la práctica de los ejercicios piadosos y haciéndoles tomar parte activa en las solemnidades de la Iglesia.—2.^a Facilitar el estudio de la latinidad por medio de preceptorías donde sea factible y conveniente.—3.^a Separación completa entre los jóvenes aspirantes al sacerdocio y los que se preparan en los Seminarios para las carreras civiles.—4.^a Los católicos procurarán secundar con sus recursos los generosos esfuerzos de los Prelados, y contribuirán á crear subscripciones para el sostenimiento de los Seminarios económicos, plantel de jóvenes sacerdotes, tanto más recomendable, cuanto que al dispensar la gracia de admitirlos por amor de Dios, cabe elegirlos entre muchos.—5.^a Los señores sacerdotes, los abogados, los médicos y todos los católicos en general, cuando fueren consultados para dar rumbo á la piedad de los testadores, pueden y deben indicar que esta obra es grande y meritoria.—PARA LIBRAR Á LOS SEMINARISTAS DEL SERVICIO MILITAR.—1.^a Una caja diocesana de redención, con capital procedente de la cuota anual y en proporción del tiempo que le falte para ser incluido en el sorteo.—2.^a Los beneficios obtenidos en alguna función literaria ó recreativa, que los alumnos podrían dar cada año, mediante un módico donativo por parte de los invitados.—3.^a Un canon modicísimo que para este solo fin se

impondría á los que, habiendo hecho su carrera con beca de gracia, llegasen á disfrutar sueldos ó bienes de fortuna considerables.—4.^a La cuestación que pudiera hacerse en las iglesias con tan plausible objeto y en determinadas solemnidades.—5.^a Estudiar la forma de conseguir que el Gobierno exima cada año de entre todos los seminaristas afectos al servicio militar cierto número de ellos.—**PARA ATENDER Á LA SUBSISTENCIA DEL CLERO.**—1.^a Trabajar todos de común acuerdo y sin descanso hasta abolir el donativo del 10 por 100 que merma sus míseras dotaciones, y procurar que los habilitados sean sacerdotes, con lo que podrán rebajar sus honorarios.—2.^a Exigir del Gobierno que provea de casas rectorales donde deba haberlas según el Concordato.—3.^a Favorecer, usando de todos los medios legales, á los párrocos, cuando se vean oprimidos por los municipios con injustos impuestos de consumos.—4.^a Auxiliar á los Rmos. Prelados en sus gestiones, tan constantes como poco afortunadas, hasta obtener del Estado la cantidad alzada que prometió por cargas espirituales, á fin de que puedan aquellos dar á su clero un medio de sustentación con el alzamiento de dichas cargas.

Punto XII.—*Conveniencia de una estadística, cada dos años, que dé á conocer el estado en que se halla la Iglesia católica en los diferentes países del mundo, y frutos que de aquella pueden reportar los fieles.*

1.^a Que el Centro Católico, de acuerdo con los Rmos. Prelados, prepare una estadística general de la Iglesia de España y sus dominios ultramarinos.—2.^a Que la estadística sea bienal en las parroquias, quinquenal en las diócesis y decenal en toda la nación.—3.^a Que el centro dispondrá para formar la última estadística de las diocesanas, y éstas de las parroquiales.—4.^a Que en la estadística general deberán comprenderse: 1.º El número más exacto posible de los Prelados, sacerdotes, religiosos, religiosas y fieles de ambos sexos. 2.º El de los disidentes, con indicación de sus creencias ó de que no las tienen. 3.º El de los desgraciados que mueran rechazando los Sacramentos. 4.º El de los templos destinados al culto, expresando los que se hayan abierto de nuevo y los que se hubieren inutilizado ó derruido. 5.º Las nuevas

Misiones ó asociaciones creadas, como las que hubieren desaparecido. Y 6.º Escuelas de uno y otro sexo costeadas exclusivamente por los católicos, con el número de profesores, profesoras y matrícula respectiva.

(Se continuará.)

SEGUNDA PEREGRINACIÓN ESPAÑOLA Á LA TIERRA SANTA CON VISITA Á ROMA.

Octubre de 1889.

Vencidos todos los obstáculos que hasta ahora no habían permitido ofrecer los medios de efectuar este interesantísimo viaje en buenas condiciones, se organiza una segunda peregrinación con arreglo al siguiente programa:

Salida del puerto de Barcelona en el acreditado vapor *Bellver* el día 1.º de Octubre para Kaiffa; desembarque allí y visita al Monte Carmelo, reembarque en Kaiffa ó San Juan de Acre para Jaffa (seis horas de travesía); desembarque y visita á esta población, salida para Ramlhe, Jerusalén, Belén y San Juan de la Montaña, visitando todos los alrededores que encierran preciosos recuerdos. Regreso á Jaffa y embarque para Civitavecchia desde donde se pasará á Roma, visitando á S. S. el Papa León XIII. Reembarque en Civitavecchia y regreso al puerto de Barcelona.

Sobre ofrecer este viaje mayores atractivos que el de la peregrinación que salió el último Marzo, se ha logrado hacer una economía sobre los precios que en aquella rigieron, los que ahora se establecen como sigue: en primera clase 145 duros; en segunda 120. Estos comprenden conducción por mar y tierra, manutención, alojamiento y servicio, desde la salida de Barcelona hasta el regreso á este puerto, incluso billete de ferro-carril de Civitavecchia á Roma y vice-versa, exceptuando únicamente los gastos de alojamiento y manutención desde el desembarque en Civitavecchia hasta el reembarque allí de regreso de Roma, pudiendo cada cual ajustárseles á sus necesidades en aquella

gran capital. Sin embargo formará parte de la expedición á Roma, una persona idónea para asistir á los peregrinos en obtener lo necesario, con la mayor ventaja, libre de retribución.

La duración total del viaje será de unos 35 días, de los cuales se emplearán 14 en las visitas á los Santos lugares, 5 ó 6 en Roma y los restantes en las travesías de mar.

En Tierra Santa, además del viaje delineado podrán los peregrinos que lo deseen emprender los siguientes extraordinarios, sufragando su coste aparte: primero desde el Carmelo á Nazareth; segundo de allí á Teberíades (Mar de Galilea) y Monte Tabor y por último desde Jerusalén al Jordán, Mar Muerto y Jericó

Todo se halla previsto para que los peregrinos puedan gozar durante el viaje de todas las garantías de seguridad y comodidad apetecibles.

A fin de facilitar todo lo posible la concurrencia á esta peregrinación que por todos conceptos promete ser brillante, el vapor *hará una escala en el puerto de Valencia* para recoger aquellos á quienes convenga embarcarse allí, evitando así lo penoso y costoso del viaje hasta Barcelona en ferro-carril; esto, siempre que lo permita el número de peregrinos que soliciten embarcarse allí y sin más aumento en el precio, que el coste de su manutención durante la travesía hasta Barcelona.

Antes de pasar el vapor á Valencia podrán embarcarse en Palma los peregrinos de Mallorca que lo deseen, en las mismas condiciones, es decir, pagándose únicamente la alimentación hasta llegar á Barcelona.

La estancia en Valencia será la más precisa para el embarque de los peregrinos y las formalidades de costumbre.

Los pedidos de pasaje deberán hacerse acompañados de la mitad de su importe, con 30 días de anticipación á la fecha de salida ó sea, no más tarde del 1.º de Setiembre, advirtiéndose que las órdenes se anotarán rigurosamente por fechas de recepción. La anticipación pedida sirve para poder conocer con tiempo suficiente el número de peregrinos que hayan de concurrir, á efecto de hacer según este, lo necesario en bien de su comodidad

Los que no deseen remitir el adelanto, bastará que envíen una garantía equivalente, entendiéndose empero, que una vez inscritos, no presentándose á la salida deberán hacer efectiva

dicha mitad del importe del pasaje pedido, á menos que puedan justificar satisfactoriamente su falta de asistencia por algún caso de fuerza mayor.

Los pedidos de pasaje podrán hacerse en la Dirección en Barcelona, Pórticos de Xifré, 10, 2.º, 1.ª, ó en casa de los señores Saforcada, Ferrer y C.ª, y en Palma, en el despacho de la Empresa Marítima á vapor.

Al hacer el pedido se indicará en cual de los tres puertos, Barcelona, Valencia ó Palma, desea el solicitante embarcarse.

En la dirección se facilitarán toda clase de datos y explicaciones á las personas que acompañando un sello para el franqueo las soliciten.—*J. Mañá de Metz*, Secretario.

Barcelona, Junio 1889.

Encargado en León D. Raimundo del Rio, Imprenta de este BOLETÍN.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

Ha manifestado por medio del Sr. Arcipreste de Rivesla, que deseaba ingresar en la Asociación é ingresa de nuevo.

N.º 631= Hurtado Barrio, D. Lisandro, dentro del primer año de su ordenación.

León, 31 de Julio de 1889.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

El día 24 del pasado Junio, falleció D. Luciano Ordás, Párroco de San Miguel del Camino; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

El día 28 del mismo, falleció D. Julián Ruiz, Párroco de Acera; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. T. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

El día 7 de Julio, falleció D. Tomás Suárez, Párroco de Vidanes; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

El día 21 del mismo, falleció D. Isidro Llamazares, Párroco de Castrovega; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. T. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

EJERCICIOS ESPIRITUALES.

Han terminado felizmente los que en dos tandas, como en los años anteriores, ha practicado el Clero de la Diócesis dirigidos por los PP. de la Compañía de Jesús Obieta y Breña, al que substituyó el P. Carreras.

El silencio, compostura y puntual asistencia de los señores ejercitantes, á todos los actos, permiten abrigar la seguridad de que los frutos serán abundantes y el resultado de gran provecho para Clero y pueblo, que en las actuales circunstancias necesita más que nunca del celo y saludable ejemplo de sus Pastores para no decaer en la fé y en la piedad.